



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE JUNIO DE 2024

No. 1385

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en la casa número 106 calle Oriente 154 y terreno que está construida lote 22, manzana 93, de la sección segunda, colonia Moctezuma, Ciudad, actualmente calle Oriente 154 número 106, colonia Moctezuma 2ª. sección (antes colonia Moctezuma), Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (segunda publicación) 4
- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas 7

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer *los Lineamientos de la acción social "Apoyo económico emergente por única ocasión y en una sola exhibición, para comercios con motivo de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación y reforzamiento de la Línea 12 del metro que se realizaron entre las estaciones Los Olivos-San Lorenzo Tezonco"* y que forman parte del padrón validado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio para dar por terminado el convenio de asociación que celebran el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, titular de la Notaría 48 de la Ciudad de México y el Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, titular de la Notaría 206 de la Ciudad de México 17
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de suplencia que celebran los notarios número 48, 206 y 44 de la Ciudad de México, Licenciados Felipe Guzmán Núñez, Miguel Ángel Gutiérrez Vargas y Liliana Gutiérrez Robles 18

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Alimentación sana para Cendi’s”, para el ejercicio fiscal 2024 19
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Apoyo a jefas y jefes de familia”, para el ejercicio fiscal 2024 21

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación pública nacional número SDGMLP-N9-2024.- Convocatoria: SDGMLP-N9-2024.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la sustitución de aparatos de vías en el tramo elevado de la Línea 9 24
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001098-024-24 a 30001098-028-24.- Convocatoria No. 10.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de diversos planteles de nivel básico 27
- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Licitaciones públicas nacionales números AMC-DGODU-032-2024 a AMC-DGODU-036-2024.- Convocatoria No. 03/2024.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo la conservación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de agua potable, rehabilitación y mantenimiento de red de drenaje, así como la colocación, suministro y sustitución e instalación de luminarias 32

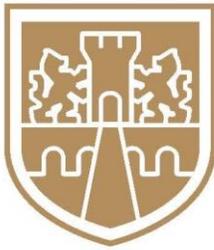
EDICTOS

- ◆ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 137/2021 (segunda publicación) 36
- ◆ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 743/2020 (segunda publicación) 37
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00024/01-2024 (segunda publicación) 38
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00487/07-2022 (segunda publicación) 38
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00741/08-2021 (segunda publicación) 39
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00571/08-2022 (segunda publicación) 39
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00812/11-2022 (segunda publicación) 40
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00261/04-2023 (segunda publicación) 40
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00550/08-2022 (segunda publicación) 41
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00498/11-2020 (segunda publicación) 41

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00988/10-2021 (segunda publicación)	42
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00629/08-2019 (segunda publicación)	42
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-3 C/D/00041/01-2019 D02 D1 (segunda publicación)	43
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-3 C/D/00585/04-2020 (segunda publicación)	43
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00059/01-2023 D01 (segunda publicación)	44
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00166/02-2022 D01 (segunda publicación)	44
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00166/02-2022 D01 (segunda publicación)	45
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00453/04-2024 (segunda publicación)	45
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00453/04-2024 (segunda publicación)	46
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01335/11-2022 D01 (segunda publicación)	46
◆ Aviso	47



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN LA CASA NÚMERO 106 CALLE ORIENTE 154 Y TERRENO QUE ESTÁ CONSTRUIDA LOTE 22, MANZANA 93, DE LA SECCIÓN SEGUNDA, COLONIA MOCTEZUMA, CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 154 NÚMERO 106, COLONIA MOCTEZUMA 2ª. SECCIÓN (ANTES COLONIA MOCTEZUMA), ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se sustituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF/DG/2020/1431 de fecha 23 de diciembre de 2020 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble en cuestión carece de las condiciones de seguridad estructural, por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Octava (08/2015) Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2015, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficios DG/000068/2023 y DG/DEAJI/005055/2023, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN LA CASA NÚMERO 106 CALLE ORIENTE 154 Y TERRENO QUE ESTÁ CONSTRUIDA LOTE 22, MANZANA 93, DE LA SECCIÓN SEGUNDA, COLONIA MOCTEZUMA, CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 154 NÚMERO 106, COLONIA MOCTEZUMA 2ª. SECCIÓN (ANTES COLONIA MOCTEZUMA), ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Mtra. Mónica Laura Segura Díaz, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 30, 71, 74 y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esta Dirección General de Administración y Finanzas es competente para ejecutar procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Que en lo dispuesto en el artículo 75 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se decretan como días hábiles los días, 22 y 23 de junio del año 2024, para efectos de sustanciar las actuaciones relacionadas con los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 horas a las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de junio de 2024.

(Firma)

**MTRA. MÓNICA LAURA SEGURA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 16, fracción XIII y 20, fracción IX, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 5°, 6°, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20 fracciones XI, XIII, y XVIII, artículo 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales), aprobado mediante oficio número CECDMX/P/SE/312/2024 de fecha 20 de junio de 2024 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que toda persona goza de los derechos humanos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 1°, asimismo todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, administrado con el artículo 5° del mismo ordenamiento.

De igual forma la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como premisa que toda persona que habita o transita por la Ciudad de México, tiene derecho a gozar del Buen Gobierno y el derecho humano a la Buena Administración, de acuerdo al artículo 7 del cuerpo normativo citado.

Es así que, de manera coordinada, las Secretarías: de Gobierno, Desarrollo Económico y esta de Obras y Servicios, todas de la Ciudad de México, desplegaron acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, para dar atención social y económica emergente por única ocasión, en beneficio de personas, familias y comerciantes de la zona de intervención de la Línea 12 de acuerdo a padrón validado por la Secretarías de Desarrollo Económico, lo cual genera valor público.

Para ello en fecha 21 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de la acción social “Apoyo económico emergente por única ocasión y en una sola exhibición, para comercios afectados con motivo de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación y reforzamiento de la Línea 12 del Metro que se realizan entre las estaciones Los Olivos-San Lorenzo Tezonco, para contribuir a mitigar las afectaciones económicas en el patrimonio de las personas que resultaron beneficiarias”.

Es el caso que, con fecha 04 de junio de 2024, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitó la intervención de la Secretaría de Obras y Servicios para que en el marco de los Lineamientos referidos, se realice la entrega de apoyos económicos, a través de la acción social de referencia, toda vez que el padrón vigente hasta el ejercicio 2023, no corresponde a la totalidad de negocios localizados y empadronados en el tramo rehabilitado, por lo que resulta indispensable emitir una nueva acción social para beneficiar a dichos negocios.

Con fecha 19 de junio de 2024, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, informó a la Secretaría de Obras y Servicios, el número de beneficiarios y justificó el monto del apoyo económico por única ocasión, materia de los presentes lineamientos, en razón de 126 personas que forman parte del padrón validado por esa dependencia.

Por lo anterior, es necesario contar con un instrumento vigente que permita la colaboración de diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de atender de manera emergente a la población, que forma parte del padrón validado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México y por las consideraciones expuestas, es que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, otorgará un apoyo emergente por única ocasión, en forma directa, de naturaleza económica, a las personas que ejerzan una actividad de comercio o negocio en esa zona, que hayan sufrido una merma en sus ingresos directos, conforme a la delimitación establecida en los presente lineamientos y que se encuentre en el padrón validado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

En ese tenor, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, cuenta con suficiencia presupuestal para la implementación de la presente acción social, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO EMERGENTE POR ÚNICA OCASIÓN Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PARA COMERCIOS CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA LÍNEA 12 DEL METRO QUE SE REALIZARON ENTRE LAS ESTACIONES LOS OLIVOS-SAN LORENZO TEZONCO” Y QUE FORMAN PARTE DEL PADRÓN VALIDADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Nombre de la Acción:

Acción Social “Apoyo económico emergente por única ocasión y en una sola exhibición, para comercios con motivo de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación y reforzamiento de la línea 12 del metro, que se realizaron entre las estaciones Los Olivos-San Lorenzo Tezonco” y que forman parte del padrón validado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

La delimitación que se menciona, corresponde a comercios que resulten beneficiarios y que se ubiquen sobre la vialidad primaria denominada Avenida Tláhuac, entre la calle Once y Metro Zapotitlán y que forman parte del padrón validado y certificado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México y que no hayan tenido acceso a la acción social con anterioridad por la limitación de recursos durante el ejercicio 2023

2. Tipo de Acción Social:

Apoyo social emergente por única ocasión.

Caso de excepción: Personas que ya fueron beneficiarias de la acción social con anterioridad y aquellas que no se encuentran en los casos previstos en los presentes lineamientos.

3. Entidad Responsable:

Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, validación, certificación y entrega de padrón de beneficiarios de la acción social y su publicación.

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, entrega de apoyos.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

Con motivo de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación y reforzamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Metro que iniciaron a partir del 3 de mayo de 2021, entre las Estaciones Los Olivos-San Lorenzo Tezonco, en su trabe ubicada en el claro 106 al 107, que incluyó limpieza, las personas con comercios en Avenida Tláhuac entre las estaciones Calle Once y Zapotitlán, Alcaldías Tláhuac e Iztapalapa, donde se realizaron las obras, vieron disminuidos sus ingresos considerablemente.

A partir de los trabajos referidos, se desplegó maquinaria y equipo pesado que interfirió en la movilidad de la zona, lo que provocó una disminución en la actividad económica.

En atención a que durante el ejercicio 2023, se contó con un presupuesto limitado para la entrega de apoyos, razón por la cual, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, conforme al levantamiento del padrón con el que cuenta, existen comercios que no pudieron tener acceso al beneficio social de la acción implementada, motivo por el cual es necesario atender dichas necesidades en razón de 126 personas que se ubicaron en ese supuesto.

Que con fecha 30 de enero de 2024, entró en operación el tramo rehabilitado de la Línea 12 del Metro.

4.2 Problema Social que se atiende

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y Servicios (en adelante SOBSE), con motivo de la reconstrucción, rehabilitación y reforzamiento de la Línea 12 de Metro sobre la vialidad primaria denominada Avenida Tláhuac, entre las estaciones Calle Once y Zapotitlán, Alcaldías Tláhuac e Iztapalapa, y a consecuencia del paso de maquinaria pesada y estructuras de resguardo, de forma indirecta limitó la movilidad en la zona y el comercio de variada naturaleza y condición administrativa, por lo cual y a fin de permitir la subsistencia de los negocios para que continúen siendo fuente de ingresos de sus familias y empleados, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, (en adelante SEDECO), propone la entrega personal y directa de un Apoyo Económico Emergente por Única Ocasión y en una sola exhibición, por la cantidad de **\$79,365.00 (setenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** para cada beneficiario conforme al padrón certificado que conformó.

4.3 Definición de la Población objetivo y beneficiaria

Población Potencial. - Las personas comerciantes ubicadas en zona de reconstrucción de las obras de la Línea 12 del Metro, sobre la vialidad primaria denominada Avenida Tláhuac, entre las estaciones Calle Once y Zapotitlán, Alcaldías Tláhuac e Iztapalapa.

Población Objetivo. – Las personas que ejercen el comercio en distintas vertientes, que han sufrido disminución o pone en riesgo de pérdida de la fuente de ingresos a consecuencia de las acciones de reforzamiento y rehabilitación del tramo afectado, siempre que no correspondan a establecimientos de los considerados como de impacto zonal o vecinal conforme a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, y que no tengan como actividad o giro comercial el estacionamiento, gasolineras, cadenas comerciales, hospedaje, hospitales y clínicas médicas.

Población beneficiaria. – Hasta 126 personas que ejercen el comercio de acuerdo al padrón que para tal efecto ha integrado, validado y certificado la SEDECO, con motivo de las solicitudes recibida y que cumplen con los requisitos establecidos en los presentes lineamiento, quienes recibirán el apoyo por única ocasión, en el presente ejercicio al no haber sido beneficiarios por falta de recursos presupuestales.

La SEDECO, cuenta con expedientes validados y certificados por cada uno de los beneficiarios de la presente acción social, los cuales remitirá a la SOBSE.

Quedan excluidos, todos los beneficiarios que recibieron el apoyo económico de la acción social previamente durante el ejercicio 2023.

4.4 Justificación y Análisis de alternativas

En términos de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, establece que toda persona tiene derecho a un ingreso que garantice su calidad de vida, por lo que de conformidad al artículo 5º, primer párrafo, de la Carta Magna se reconoce el derecho de los ciudadanos de dedicarse, entre otros, al comercio que le acomode, siempre y cuando éste sea lícito, derecho tutelado en el artículo 1 del mismo ordenamiento, haciendo obligatorio a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, su protección y garantía.

El Gobierno de la Ciudad de México, al iniciar y poner en marcha una obra pública para beneficio de todos los usuarios potenciales del tramo rehabilitado de la línea 12 del Metro sobre la Avenida Tláhuac, entre las estaciones Calle Once y Zapotitlán, Alcaldías Tláhuac e Iztapalapa, impactó en la actividad comercial en esa zona, que se tradujo en la disminución de los ingresos de los comercios por una reducción importante en sus ventas.

Es así que en el ejercicio 2023, se contó con un presupuesto limitado para la entrega de apoyos, razón por la cual, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, conforme al levantamiento del padrón con el que cuenta, existen comercios que no pudieron tener acceso al beneficio social de la acción implementada, motivo por el cual es necesario atender dichas necesidades en razón de 126 personas que se ubicaron en ese supuesto.

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivos Generales

Proporcionar un apoyo económico emergente por única ocasión de manera directa, personal y en una sola exhibición que permita el reforzamiento de la economía local en la zona a fin de preservar fuentes de trabajo y apoyar a la economía de las familias.

Coadyuvar a restituir las condiciones de estabilidad económica de las personas en su actividad comercial, brindando ayuda económica que contribuya dar estabilidad laboral, personal y emocional.

Objetivos Específicos

Entregar a cada persona beneficiaria un apoyo económico emergente por única ocasión de manera directa, personal y en una sola exhibición por la cantidad de \$79,365.00 (setenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que forman parte del padrón validado y certificado por la SEDECO.

6. Metas Físicas

Entregar hasta 126 apoyos económicos por única ocasión, en una sola exhibición y en forma directa.

7. Presupuesto

a) El presupuesto asignado para esta acción social en el ejercicio fiscal 2024, será de hasta \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario

Tipo de Beneficiario	Número de beneficiarios	Apoyo económico único	Monto Total de Apoyos Periodo 2021-2024
Persona comerciante que se ubique en el supuesto.	Hasta 126 personas beneficiarias que forman parte del padrón	\$79,365.00	Hasta \$9,999,990

8. Temporalidad

El apoyo económico corresponde al periodo comprendido entre el inicio de las maniobras para los trabajos de rehabilitación y reforzamiento hasta la puesta en operación de la Línea 12 del Metro, en los ejercicios 2021 a 2023, y la puesta en operación del tramo colapsado, los apoyos serán entregados a partir del 24 de junio hasta el 05 de julio de 2024, en días y horas hábiles, esto es de lunes a viernes en un horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas conforme al padrón validado y certificado por la SEDECO, que entregue a la Dirección General de Obras para el Transporte de la SOBSE.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Requisitos de Acceso

- 1.- Solicitud por escrito del apoyo económico por única ocasión y en una sola exhibición, firmado por la persona beneficiaria ante la SEDECO.
- 2.- Estar inscrito en el padrón de beneficiario elaborado, validado y certificado por la SEDECO.
- 3.- No correspondan a establecimientos de los considerados como de impacto zonal o vecinal conforme a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, y que no tengan como actividad o giro comercial el estacionamiento, gasolineras, cadenas comerciales, hospedaje, hospitales y clínicas médicas.
- 4.- Encontrarse físicamente en la Avenida Tláhuac, entre las estaciones Calle Once y Zapotitlán, Alcaldías Tláhuac e Iztapalapa.

5.- Cumplir con los requisitos y documentación establecidos en los presentes Lineamientos.

6.- Formar parte del padrón de beneficiarios validado y certificado por la SEDECO.

Documentos:

1.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector).

2.- Comprobante de Domicilio vigente (no mayor a tres meses).

3.- Cédula de Registro entregada por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, que indique que forma parte del padrón de beneficiarios.

4.- Escrito libre manifestando bajo protesta de decir verdad que es titular del establecimiento, comercio o de la actividad o giro comercial desarrollado y el tiempo que tiene en operación en dicho domicilio.

Forma de acceso a la acción social

Cumplir con el registro y entrega de la documentación señalada en los **requisitos de acceso**, en el Módulo a cargo de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la SEDECO, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 899, Tercer Piso, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México y presentar la Cédula de Registro al padrón.

Entrega de apoyos

Los apoyos económicos serán entregados por la Dirección General de Obras para el Transporte, en el domicilio ubicado en Avenida Universidad 800, Planta baja, (zona de acceso), Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas.

Asimismo, publicados los presentes lineamientos, la SEDECO realizará el registro de las solicitudes al padrón de beneficiarios a la acción social, procediendo a su validación en la zona de reconstrucción y rehabilitación de las obras de la Línea 12 del Metro, entre Calle 11 y Estación Zapotitlán.

Criterios de inclusión

a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

b) Las solicitudes se atenderán conforme al criterio establecido en los presentes lineamientos, hasta agotar el presupuesto.

No se dará más de un Apoyo a una misma persona beneficiaria, ni a aquellas personas que ya recibieron el beneficio por única ocasión de la acción social con anterioridad a estos lineamientos.

Registro

La presentación de solicitudes y documentos para el acceso a la acción social deberá realizarse directamente por las personas que se ubiquen en este supuesto, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la publicación de la Acción Social.

El registro en el padrón se realizará en forma simultánea a la entrega de la documentación y cumplimiento de los requisitos, los cuales serán validados mediante visita de campo realizada por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para verificar que se encuentren dentro de la zona determinada en los presentes lineamientos.

Una vez integrado el padrón de la acción social, la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la SEDECO, lo remitirá debidamente validado y certificado a la Dirección General de Obras para el Transporte de la SOBSE.

Seguimiento del trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la SEDECO, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 899, Tercer Piso, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

Comprobante de registro

la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la SEDECO, entregará a las personas solicitantes una Cédula de Registro en el padrón de beneficiarios, en donde se indique haber completado su registro para la presente acción social.

En caso de contingencia, desastre o emergencia

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Cláusula de excepción

La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, será la encargada de resolver los casos no previstos en los presentes lineamientos para la entrega de apoyos y de conformidad con la normatividad aplicable.

10. Difusión

Los Lineamientos de Operación de esta acción social se publicarán en la página de internet de la SEDECO y de la SOBSE.

11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes formen parte del Padrón de Personas Beneficiarias, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos.

El padrón contendrá los siguientes datos de cada beneficiario:

- I. Propietario del establecimiento
- II. Identificación oficial expedida por Instituto Nacional Electoral (INE)
- III. Nombre comercial o razón social del establecimiento
- IV. Domicilio del establecimiento
- V. Actividad o giro comercial
- VI. Tiempo de operación del establecimiento comercial
- VII. Datos de localización (teléfono y correo electrónico)

El padrón de beneficiarios será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la SEDECO de conformidad con la normatividad aplicable.

Protección de datos personales

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas beneficiarias que consideren haber sido perjudicadas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita.

Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito en la Oficialía de Partes, ubicada en las oficinas de la SEDECO, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 899 Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 15 días hábiles siguientes al hecho que motive la queja.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La SEDECO y la SOBSE conforme a su ámbito de intervención, atenderán y darán seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social.

Notificarán personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante el Órgano Interno de Control

Las personas beneficiarias inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control en la SEDECO.

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el Recurso de Inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución, o de que el recurrente tenga conocimiento de la misma.

A falta de resolución de la queja

En caso de que no se resuelva el recurso de inconformidad, la persona beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente.

De la misma forma, en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

Obligación de transparencia

La SOBSE, así como la SEDECO, tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas.

Unidad Administrativa.	Domicilio.
Secretaría de Obras y Servicios.	Plaza de la Constitución número 1, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000.
Secretaría de Desarrollo Económico.	Avenida Cuauhtémoc 899, Tercer Piso Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México.
Dirección General de Obras para el Transporte.	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310.

Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es la Dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Evaluación y monitoreo

Nivel.	Objetivo.	Nombre del indicador.	Fórmula de cálculo.	Unidad de Medida.	Frecuencia % periodicidad.	Meta	Actividad medios de verificación.
Propósito.	Contribuir a restituir las condiciones económicas de las personas afectadas en su actividad comercial por las obras, brindando ayuda económica que contribuya a dar estabilidad laboral, personal y emocional.	Comerciantes que obtuvieron acceso al apoyo de la acción social.	Comerciantes que accedieron a la acción/número de apoyos contemplados.	Comercio.	Única.	100%	El Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Componente.	Beneficiar a los comerciantes por la dificultad de acceso a diversos comercios, por lo que los mismos han sufrido una merma en sus ingresos por las obras de rehabilitación y reforzamiento de la L12.	Apoyos otorgados.	Número de apoyos otorgados/número de apoyos contemplados.	Comerciante.	Única.	100%	El Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, revisará el padrón de beneficiarios para confirmar que la persona Beneficiaria haya cumplido con los requisitos establecidos.

Evaluación Interna

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Unidad Técnico-Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna

Dirección General de Obras para el Transporte de la SOBSE.

Fuentes de información de gabinete o de campo que se emplearán para la evaluación

Para la realización de la evaluación interna, se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades de la propia acción social, como: registros de asistencia, encuestas, reportes, informes y quejas.

Indicadores de Gestión y Resultados

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), percibida como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas sociales, la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello, con el fin de que los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas y acciones, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

En virtud de las características de la acción social y por considerarse que ésta se implementa para mitigar los efectos económicos ocasionados por la reducción de los ingresos de las personas beneficiarias conforme a estos lineamientos, la entrega de los apoyos sociales permitirá a los beneficiarios resarcir el demérito en sus ingresos; la temporalidad es única y el cumplimiento será del 100%, motivo por el cual no habrá indicadores.

Verificación de la Secretaría de la Contraloría General

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Obligación de proporcionar información a los Órganos Internos de Control

La información solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los Órganos Internos de Control sobre esta acción social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Vigilancia de personas Contraloras Ciudadanas

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Este aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 21 días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracciones III y V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO PARA DAR POR TERMINADO EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN EL LICENCIADO FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 48 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ VARGAS, TITULAR DE LA NOTARÍA 206 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 30 de noviembre de 2023, celebraron Convenio para dar por terminado el Convenio de Asociación el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Titular de la Notaría número 48 de la Ciudad de México y el Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Titular de la Notaría número 206 de la Ciudad de México, mismo que surtió efectos el día 02 de enero de 2024 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, el día 15 de diciembre de 2023; en la Subdirección de Archivo General de Notarías, el día 03 de enero de 2024; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 22 de febrero de 2024 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 02 de enero de 2024, con solicitud de fecha de publicación el día 12 de junio de 2024, tal y como lo establecen los artículos 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 36 fracciones III y V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 13 de junio de 2024

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS NÚMERO 48, 206 Y 44 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADOS FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ, MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ VARGAS Y LILIANA GUTIÉRREZ ROBLES”.

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 28 de abril de 2022, celebraron Convenio de Suplencia el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Titular de la Notaría 48 de la Ciudad de México; el Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Titular de la Notaría 206 de la Ciudad de México y la Licenciada Liliana Gutiérrez Robles, Titular de la Notaría 44 de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 05 de mayo de 2022 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, el día 29 de enero de 2024; en la Subdirección de Archivo General de Notarías, el día 31 de enero de 2024; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 05 de marzo de 2024 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 15 de marzo de 2024, con solicitud de fecha de publicación el día 05 de junio de 2024, tal y como lo establece el artículo 36 fracciones III y V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 07 de junio de 2024

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 17 inciso A. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción V, 4, 32, 33, 34, 35, 38 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V; 124, 128 Y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 50, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDI’S” A CARGO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024:

De conformidad con lo establecido por el numeral 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se dan a conocer la convocatoria del siguiente programa:

1.- ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDI’S

A los habitantes de la demarcación para el proceso de selección de beneficiarios para el Programa “Alimentación sana para CENDI’s, a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2024” de acuerdo a las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de enero del año 2024, con apego a las siguientes:

BASES

a) Dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa: Dirección General de Desarrollo Social y Humano.- Autoriza, regula y vigila el Programa Alimentación Sana para CENDI’S. Dirección de Servicios Sociales Asistenciales.- Supervisa y propone el Programa Alimentación Sana para CENDI’S. Jefatura de Unidad Departamental de CENDI’S.- Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos del Programa Alimentación Sana para CENDI’S.

b) El presente Programa Social atiende las necesidades y condiciones actuales de la ciudadanía de la demarcación Cuajimalpa de Morelos, la población trabajadora y/o que realiza alguna actividad dentro de ésta demarcación territorial y tienen la necesidad de acudir a trabajar para generar el ingreso de sus familias, pero que al tener hijos menores de edad y que deben contar siempre con el cuidado y supervisión de un adulto en casa, es imposible que puedan ir a laborar si no cuentan con el apoyo de una instancia infantil para el cuidado de las y los menores.

c) Prevenir y atender la mala alimentación a través de la entrega de insumos para la elaboración de una alimentación sana a niñas y niños de entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2024, con el fin de reducir, la desnutrición y la mala alimentación.

d) Este programa social es de transferencias materiales y repercute directamente en la economía y la salud familiar de la población infantil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a través de una alimentación sana, favoreciendo la garantía de derechos económicos y sociales universalmente reconocidos, como son derecho a la alimentación, a la salud, la educación y el derecho a un nivel de vida adecuado; mediante apoyo otorgado a los niñas y niños de los CENDI’s, bajo los principios de equidad y justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad, con la finalidad de reducir la desnutrición en esta demarcación.

e) Entrega de insumos para la preparación de alimentos para hasta aproximadamente 1200 niñas y niños inscritos en los 8 CENDI’s de la demarcación.

f) El presupuesto equivale a \$11, 000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N).

g) Requisitos de acceso

Hoja de notificación de inscripción al CENDI

Ficha de Inscripción al Programa Alimentación Sana para CENDI's, (debidamente requisitada)

La presente Convocatoria se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el día 19 de julio del año 2024.

Procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana

En caso de que las personas beneficiarias deseen interponer una queja, deberán acudir de manera personal a ingresar un escrito donde señalen los motivos de su inconformidad Centro de Servicios y Atención Ciudadana CESAC, ubicado en Av. Juárez, esquina Av. México, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La oficina responsable la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, estará obligada a responder en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de su recepción.

En caso de que las personas solicitantes o personas beneficiadas no queden conformes con la respuesta podrán interponer la queja o denuncia respectiva ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, la ciudadanía podrá presentar quejas por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, mismo que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la Ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la Línea telefónica INETEL (800 433 2000)

La presente convocatoria tiene carácter informativo por lo que los interesados deberán ajustarse a lo establecido en las Reglas de Operación del "Programa de Alimentación Sana para CENDIS" a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2024" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 29 de enero del 2024.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos periódicos de circulación en la Ciudad de México.

A los diecisiete días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ

(Firma)

ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 17 inciso A. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción V, 4, 32, 33, 34, 35, 38 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V; 124, 128 Y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 50, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA” A CARGO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024:

De conformidad con lo establecido por el numeral 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se dan a conocer la convocatoria del siguiente programa:

1.- APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA

A los habitantes de la demarcación para el proceso de selección de beneficiarios para el Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2024” de acuerdo a las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de enero del año 2024, y a las modificaciones de las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de marzo del 2024 con apego a las siguientes:

BASES

a) Dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa: Dirección General de Desarrollo Social.- Autoriza, regula y vigila el Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia. Dirección de Servicios Sociales Asistenciales.- Supervisa y propone el Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios.- Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia.

b) Con Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020, emitido por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) la cual tiene la atribución de medir los índices de pobreza en la Ciudad, donde la Ciudad de México es uno de los estados con menor pobreza, teniendo una incidencia de 58.8%, donde los grupos de población con un mayor incremento en la incidencia de pobreza fueron la población de 18 a 29 y el grupo de 30 a 59 años durante los años 2018 y 2020, los cuales presentaron un incremento de 6.6 y 3.3 puntos porcentuales respectivamente y conforme a los Informes anuales sobre la situación de pobreza y rezago social 2021 emitido por Secretaría de Bienestar (antes SEDESOL), a través de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, el grado de rezago social es muy bajo, sin embargo, la pobreza multidimensional las personas Vulnerables por ingresos, asciende a 11,910 personas, y la población con pobreza extrema asciende a 2,194.

c) Difundir los programas sociales que implementa la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en su demarcación territorial y que son dirigidos a grupos prioritarios y vulnerables, atendiendo por programas en materia de igualdad y no discriminación, sobre todo la igualdad sustantiva, género y Derechos Humanos, mismos de los que se les hará de conocimiento a través de un taller que contemple la sensibilidad de integración familiar.

d) El programa Social —Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, repercute directamente en la economía familiar de los sectores con prioridad en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, favoreciendo la garantía de derechos económicos y sociales universalmente reconocidos; mediante apoyo otorgado a diversos sectores de la población como personas que son el único sustento familiar, jefas y jefes de familia, bajo los principios de equidad y justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad.

e) En base a los datos estadísticos e históricos se proyecta la entrega de apoyos económicos de 3 ministraciones en efectivo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, para las 7,500 personas beneficiarias, de las cuales se prevé que nuevamente sea el 90% aproximadamente mujeres y 10% hombres quienes son el sustento de su familia, contribuyendo a su ingreso familiar.

f) El presupuesto total del Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia asciende a \$ 33, 750,000.00 (Treinta y Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

La presente Convocatoria se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el día 28 de junio del año 2024.

Los procedimientos de acceso para el “Programa de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2024” serán por cita telefónica al siguiente número telefónico 5558141161, y/o al conmutador 5558141100 extensiones: 2205, 2220, 2221, 2222 y 2223, con un horario de atención de 10:00 a 17:00 horas en días hábiles, una vez agendada la cita acudirán de lunes a viernes, en el lugar y horario asignado para verificar que cuenten con los siguientes datos:

Apoyo a Jefas y Jefes de Familia

- Ser residente en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
- Tener por lo menos, un dependiente económico.
- No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.
- Tener un ingreso familiar menor o igual a 80 veces la UMA (al mes) de la Ciudad de México
- Tener entre 18 y 64 años

Documentos necesarios

- Identificación oficial (credencial del INE, pasaporte, licencia de conducir vigente y cedula profesional con fotografía, cartilla militar FM2 o carta de residencia).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el solicitante.
- Acta de Nacimiento del solicitante.
- Comprobante de ingresos y/o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste y acredite que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 80 veces la UMA (al mes) de la Ciudad de México.
- Acta de nacimiento de las personas dependientes económicas. En caso de que la persona dependiente económica sea mayor de edad y/o familiar; adicionalmente presentar, constancia de dependencia económica.
- Comprobante de domicilio, del año en curso.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la persona solicitante es el principal sustento económico para su familia. (este formato se anexa en la solicitud al programa, la cual es proporcionada por la Alcaldía).
- Estudio socioeconómico.

La presente Convocatoria se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el día 28 de junio del año 2024.

Procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana

En caso de que las personas beneficiarias deseen interponer una queja, deberán acudir de manera personal a ingresar un escrito donde señalen los motivos de su inconformidad Centro de Servicios y Atención Ciudadana CESAC, ubicado en Av. Juárez, esquina Av. México, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La oficina responsable la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, estará obligada a responder en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de su recepción.

En caso de que las personas solicitantes o personas beneficiadas no queden conformes con la respuesta podrán interponer la queja o denuncia respectiva ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, la ciudadanía podrá presentar quejas por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, mismo que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la Ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la Línea telefónica INETEL (800 433 2000)

La presente convocatoria tiene carácter informativo por lo que los interesados deberán ajustarse a lo establecido en las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2024” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 29 de enero del 2024 y en las modificaciones a las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2024” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 14 de marzo del 2024.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos periódicos de circulación en la Ciudad de México.

A los diecisiete días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ

(Firma)

ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: **SDGMLP-N9-2024**

El Ing. Nahum Leal Barroso Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N9-2024	\$2,205.00	25 de junio 2024	28 de junio 2024 10:00 horas	3 de julio 2024 13:00 horas	9 de julio 2024 12:00 horas	11 de julio 2024 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Sustitución de aparatos de vías en el tramo elevado de la Línea 9 del S.T.C.			20 de julio 2024	20 diciembre 2024	\$26,250,000.00

* Ubicación de la obra: **Tramo elevado de la Línea 9 del Sistema de Transporte Colectivo.**

* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio: SGAF/DF/GP/52100/2113/2024, de fecha 07 de junio de 2024.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del **21 al 25 de junio de 2024**, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.

* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.

Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.

- * El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
- * La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- * Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo**.
- * Subcontratación: **Se podrán subcontratar los servicios de suministro de concreto premezclado y laboratorio aprobado por el S.T.C. para realizar las pruebas de control de calidad que se requieran; por lo que se deberá tomar en consideración que el licitante ganador, seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el S.T.C.**
- * La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los siguientes requisitos. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Haber tenido a su cargo la instalación, rehabilitación y/o mantenimiento de sistemas de vías, en obras tales como, trenes (superficiales, subterráneos o elevados), ferrocarriles y trenes suburbanos, en un periodo comprobable mínimo de 5 años. 2. Que el 100% del personal técnico directivo que sea asignado a esta obra (Gerente técnico, Jefe de Superintendentes o cargos equivalentes), cuente con una experiencia mínima de 10 años en trabajos similares al objeto de esta licitación. El 50% del personal técnico que proponga (Superintendentes, Jefes de frente o cargos equivalentes), deberá contar con una experiencia mínima de 5 años de participación en la instalación, rehabilitación y/o mantenimiento de sistemas de vías de trenes y/o ferrocarriles.
- * Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- * Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- * Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.

* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.

(Firma)

Ing. Nahum Leal Barroso
Subdirector General de Mantenimiento.

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria No: 10

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracción II, 53 apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracción XXIX, inciso b), fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 34 fracción VI, 42 fracción IV, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el Artículo 3º inciso a), fracción I, 24 inciso A), 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 27 de marzo de 2024, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-024-24	"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 9 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN CARMEN SERDÁN, JN DAVID ALFARO SIQUEIROS, JN. JUAN AMOS COMENIO, JN LIC. AGUSTÍN YÁÑEZ, JN TEOTIHUACAN, EP. PROFR. ALFONSO ANZORENA GONZÁLEZ, EP PROFR. TEODOMIRO MANZANO CAMPERO, EP PROFRA. CONSUELO MARTÍNEZ DE CUERVO Y EP SUSANA IRMA HERRERA MASCORRO, UBICADOS EN LA DT 4"				24/07/2024	26/12/2024	\$4'000,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	156 días	25/06/2024	27/06/2024 11:00 horas	04/07/2024 11:00 horas	10/07/2024 11:00 horas	17/07/2024 11:00 horas	
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-025-24	"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN EDUCADORAS MEXICANAS, JN DR. RAÚL ISIDRO BURGOS ALANÍS, JN REPÚBLICA DE VENEZUELA, EP LIBERTADORES DE MÉXICO, EP PROFR. BENJAMÍN GURROLA CARRERA, EP SIXTO NIETO ROJAS, EP LA PRENSA, EP LA PRENSA PEMEX, EP PROFRA. MA. JESÚS STA. OLALLA LÓPEZ Y SECUNDARIA 38 Y 39 EN LA DT 2 Y 5"				24/07/2024	26/12/2024	\$4'700,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	156 días	25/06/2024	27/06/2024 11:00 horas	04/07/2024 12:30 horas	10/07/2024 13:00 horas	17/07/2024 12:00 horas	

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-026-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN LUDWIG VAN BEETHOVEN, EP LA PRADERA, EP LUIS MARTÍNEZ MURILLO, EP PROFR. CARLOS FUENTES MARTÍNEZ, EP PROFR. ENRIQUE VÁZQUEZ ISLAS, EP PROFR. ROBERTO OROPEZA NÁJERA, EP NIÑO HÉROE JOSÉ LUIS ORDAZ LÓPEZ, EP REPÚBLICA DE SUDÁN, ESD NO. 199 JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y WEBER Y TELESECUNDARIA NO. 39 UBICADOS EN LA DT 1 Y 3”				24/07/2024	26/12/2024	\$4'400,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	156 días	25/06/2024	28/06/2024 11:00 horas	05/07/2024 11:00 horas	11/07/2024 11:00 horas	17/07/2024 13:00 horas	

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-027-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN 18 DE MARZO, JN ÁNGEL DEL CAMPO, EP ANDRÉS OSUNA, EP REPÚBLICA DE PAKISTÁN, EP EMILIANO ZAPATA, EP LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE, EP MTRA. GUADALUPE NÚÑEZ Y PARRA, EP PROFR. FERNANDO BEST, EP PROFR. JESÚS ROMERO FLORES Y SECUNDARIA PARA TRABAJADORES PLAN DE AYUTLA, UBICADOS EN LA DT 4 Y 5”				24/07/2024	26/12/2024	\$4'400,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	156 días	25/06/2024	28/06/2024 11:00 horas	05/07/2024 12:30 horas	11/07/2024 13:00 horas	17/07/2024 14:00 horas	

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-028-24	"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 9 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN HUMBERTO GUTIÉRREZ CORONA, EP LÁZARO CÁRDENAS, EP AURELIO MALDONADO CEDILLO, EP QUETZALCÓATL, EP LIC. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y ROJAS, EP PROFR. FAUSTO ARROYO PÉREZ, EP PROFRA. MARGARITA LÓPEZ FARFÁN, ESD ÁLVARO GÁLVEZ Y FUENTES Y SECUNDARIA. PARA TRABAJADORES FRANCISCO JOSÉ MÚJICA VELÁZQUEZ, UBICADOS EN LA DT 8, 9 Y 10"				24/07/2024	26/12/2024	\$4'300,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	156 días	25/06/2024	28/06/2024 11:00 horas	05/07/2024 11:00 horas	11/07/2024 15:00 horas	17/07/2024 15:00 horas	

Los recursos fueron asignados por Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SAF/SE/0891/2023**, de fecha **26 de diciembre de 2023**, remitido a la Alcaldía con el calendario presupuestal 2024 mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse esta Alcaldía, con los oficio, AGAM/DGA/DF/1285/2024, de fecha **07 de junio de 2024** con suficiencia presupuestal con folio JUN-014, JUN-016, JUN-018, JUN-020 y JUN-022, **con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), derivado de lo anterior y por las características de este fondo se tiene la necesidad de que estas obras se financien en su totalidad.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, teléfono 55 51 18 28 00, extensiones 6623 o 6624 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; la compra de bases se hará a través de línea de captura, deberán efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si ésta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Anexos de Bases, Términos de Referencia, Modelo de Contrato y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado.

El Concurante es el único responsable de la compra oportuna de las bases, del registro correspondiente y de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago, a fin de comprar las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir dichas bases es hasta el día 18 de junio de 2024.

2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por la persona física o moral.

3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

5.- Comprobatorios del capital contable requerido, Para personas morales o Para personas físicas, deberán presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio **(2023)** y copia de las declaraciones parciales correspondiente hasta el mes inmediato anterior a la presente licitación **(de enero a mayo de 2024)**, sus correspondientes estados financieros del ejercicio **(2023)** y copia de los estados financieros hasta tres meses anteriores a la presente licitación **(de enero a mayo de 2024)**, presentando original para el cotejo respectivo.

6.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

7.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

8.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula Profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “EL CONCURSANTE” firmado por el representante legal de “EL CONCURSANTE”, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra, salvo lo indicado en las Bases de Licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Los pagos se efectuarán contra estimaciones presentadas, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 03/2024

Ing. Rufino Juan Carmona León, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; Artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Artículos 3º, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; artículos 29 fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción IV, 75 Fracciones I, IV y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Acuerdo por el que se delega al Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente le otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de noviembre de 2021; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la Inversión Autorizada según oficio No. SAF/SE/0894/2023, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
137 días naturales	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura de Agua potable dentro del perímetro de la Alcaldía "B" FAIS	01-agosto-2024	31-diciembre-2024	\$1,450,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-032-2024	\$3,000.00	25-junio-2024	01-julio-2024 10:00 hrs.	05-julio-2024 10:00 hrs.	11-julio-2024 10:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
137 días naturales	Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura de Agua potable dentro del perímetro de la Alcaldía "C" FAIS	01-agosto-2024	31-diciembre-2024	\$1,450,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-033-2024	\$3,000.00	25-junio-2024	01-julio-2024 11:30 hrs.	05-julio-2024 11:30 hrs.	11-julio-2024 11:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
137 días naturales	Rehabilitación y Mantenimiento de la Red de Drenaje, dentro del perímetro de la Alcaldía "B" FAIS	01-agosto-2024	31-diciembre-2024	\$1,450,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-034-2024	\$3,000.00	25-junio-2024	01-julio-2024 13:00 hrs.	05-julio-2024 13:00 hrs.	11-julio-2024 13:00 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
137 días naturales	Rehabilitación y Mantenimiento de la Red de Drenaje, dentro del perímetro de la Alcaldía "C" FAIS	01-agosto-2024	31-diciembre-2024	\$1,300,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-035-2024	\$3,000.00	25-junio-2024	01-julio-2024 14:30 hrs.	05-julio-2024 14:30 hrs.	11-julio-2024 14:30 hrs.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido	
137 días naturales	Colocación, Suministro y Sustitución e Instalación de Luminarias, dentro del perímetro de la Alcaldía "F" FAIS	01-agosto-2024	31-diciembre-2024	\$1,800,000.00	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única
AMC-DGODU-036-2024	\$3,000.00	25-junio-2024	01-julio-2024 17:00 hrs.	05-julio-2024 17:00 hrs.	11-julio-2024 17:00 hrs.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

1.- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Rufino Juan Carmona León, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado (no mayor a tres años anteriores), mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).

1.3.- La adquisición de las mismas será, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, deberán de asistir con los siguientes requisitos que anteceden para la generación de la línea de captura y posterior a ello deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.

1.4.-La obtención de la línea de captura le da derecho a la compra de las bases, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación. El pago se deberá realizar a través de la cuenta de la empresa.

1.5.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

1.6.- En referencia al oficio CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica y el estatus de la misma se verificará 2 horas después de haberlo realizado, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos.

2.- La asistencia a la visita de obra será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la visita de obra y junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con escrito en papel membretado del concursante anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del representante técnico (original y copia).

5.- Los actos de presentación y apertura del sobre único se efectuarán en el día y horario indicado en la presente convocatoria, en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

8.- Para las presentes licitaciones **no se otorgarán anticipos.**

9.- Para las licitaciones públicas nacionales de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte, salvo que sea indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por el Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

11.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DE 2024

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA**

EDICTOS**EDICTO.****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****EMPLAZAMIENTO.****C. ALBERTO URQUIZA QUIROZ Y TECNOLOGIA EN SISTEMAS XXI, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por **Operadora de Arrendamiento Puro, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de **tecnología en Sistemas XXI, S.A. de C.V.** y **Alberto Urquiza Quiroz**, expediente **137/2021**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base a los autos de fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés y veintidós de mayo del año dos mil veintitrés:

“En la Ciudad de México, a veintidós de mayo del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por la parte actora, a quien se tiene devolviendo oficio y edictos por los motivos que indica; como lo pide y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a los codemandados Alberto Urquiza Quiroz y Tecnología en Sistemas XXI, S.A. de C.V., mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Operadora de Arrendamiento Puro, S.A.P.I. de C.V, les demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de la cantidad de \$14’944,581.66 pesos, y demás accesorios. Se les concedes a los codemandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibida la codemandada moral que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes , incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe.”

Ciudad de México, a 8 de septiembre del 2023.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico” El Universal” y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EDICTO.**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****EMPLAZAMIENTO.****Tecnología en Sistemas XXI, S.A. de C.V. y Alberto Urquiza Quiroz.**

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por **Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V.**, en contra de **Tecnología en Sistemas XXI, S.A. de C.V. y Alberto Urquiza Quiroz**, expediente **743/2020**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base a los autos de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés y veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés:

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en la fracción VIII, del artículo 1055, del Código de Comercio y 58, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se aclara el auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, sólo por cuanto al nombre de la parte actora, siendo lo correcto "...Unión de Crédito para la Contaduría Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable...", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar, siendo el presente proveído parte integrante del auto en mención. Notifíquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe."

"En la Ciudad de México, a veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus, antecedentes el escrito de cuenta presentado por la parte actora, a quien se tiene devolviendo oficio y exhorto sin diligenciar; como lo pide y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento a la codemandada Tecnología en Sistemas XXI, S.A. de C.V. y Alberto Urquiza Quiroz, mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Operadora de Arrendamiento Puro, S.A.P.I. de C.V, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de la cantidad de \$4'090,732.26 pesos, y demás accesorios. Se le concede a los codemandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibidos los codemandados que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Así lo proveyó y firma digitalmente el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Marco Antonio Gamboa Madero, quien también firma de manera digital, ante quien se actúa y da fe. Doy fe."

Ciudad de México, a 11 de enero 2024.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico "El Universal" y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: VEHICULO SIN ALTERACION EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION, MARCA:CARABELLA SUBMARCA: MOTOCICLETA DOBLE PROPOSITO AÑO MODELO: 2017 NUMERO DE SERIE: LHJYCMLB1H1819281 NUMERO DE MOTOR: 172FMM17B00949 COLOR: NARANJA CON NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION: SIN PLACAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 18 de enero del 2024, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00024/01-2024, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V. : 2C8GP64L13R228213, MARCA: CHRYSLER, SUBMARCA: TOWN & COUNTRY, AÑO MODELO: 2003, TIPO DE CARROCERIA: MINIVAN, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, COLOR: GRIS, R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN CANADA). SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 12 de Julio del año 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00487/07-2022, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Posesión con fines de Comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: VEHICULO SIN ALTERACION EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN 4A4MM41S5BE008364, MARCA: MITSUBISHI, SUBMARCA: ENDEAVOR, AÑO MODELO: 2011, NÚMERO DE MOTOR: 6G75 XG3193, COLOR: GRIS, TIPO DE CARROCERÍA: SUV (5 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NPV-43-93.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 09 de Agosto del año 2021, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00741/08-2021, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Comercio Venta y Compra, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHICULO N.V.I: 3VWRV09M84M129263; MARCA: VOLKSWAGEN; SUBMARCA: JETTA A4; AÑO MODELO: 2004; TIPO DE CARROCERIA: SEDAN (4 PUERTAS); NUMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR SUS ACCESORIOS; COLOR: GRIS; R.F.V. DEROGADO; VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO); PLACAS DE CIRCULACION: 802-WPR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 11 de agosto de 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00571/08-2022, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:

N.V.I :3G1J85CC2GS619193, MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: SONIC, AÑO MODELO: 2016, NUMERO DE MOTOR: HECHO EN MEXICO, COLOR: AZUL, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN (4 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACION: D39-AZA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 22 de Noviembre del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00812/11 -2022, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN: DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS EL AUTOMÓVIL SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V.: INDETERMINADO, MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: WS 150, AÑO MODELO: INDETERMINADO, CLASE: SCOOTER (MOTONETA), NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJH6604472 (ALTERADO), TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 5B1YG, COLOR: NEGRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 23 de agosto del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00261/04-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. LUIS VILLEGAS BAUTISTA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN: DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS EL AUTOMÓVIL SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V.: 19UUB1650FA900177, MARCA: ACURA, SUBMARCA: TLX, AÑO MODELO: 2015, NÚMERO DE MOTOR: K24W7 1208317, COLOR: GRIS, TIPO DE CARROCERÍA: SEDÁN (4 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.) COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: 290-ZYN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 04 de agosto del 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00550/08-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. LUIS VILLEGAS BAUTISTA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: 3VWJW11K0AM133037, MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA BORA, MODELO 2010, TIPO DE CARROCERIA SEDAN, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 119-YRD, R.F.V. DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (MEXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 12 de noviembre del 2020, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00498/11-2020, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercio venta, portación de arma de fuego, y cohecho, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: MD637AE74K2A09792, MARCA TVS, SUBMARCA RTR 160, MODELO 2019, CLASE MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: AE7AK2606202, TIPO DE TRANSMISION MANUAL, COLOR NEGRO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN CHINA)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 24 de octubre del 2021, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00988/10-2021, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercio venta, y cohecho, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ROCIO LOPEZ ANIMAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: VEHÍCULO N. I. V. 93HGE8848BZ801148, DE LA DE LA MARCA HONDA, SUBMARCA FIT, AÑO MODELO 2011, TIPO DE CARROCERIA HATCHBACK (5 PUERTAS), EL CUAL MONTA UN MOTOR DE CUATRO CILINDROS (1500 C.C. EN LINEA) CON NUMERO L15A7 1801223 TRANSMISION AUTOMATICA, EQUIPADO CON RINES DE ALEACION DE ALUMINIO DE 15 PULGADAS ASIENTOS FORRADOS EN TELA, DIRECCION ASISTIDA, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMATICA COLOR GRIS PLATA PLACAS DE CIRCULACIÓN HFR-859-A ESTADO DE GUERRERO, R. F. V. DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 05 de diciembre del año 2023, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00629/08-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LICENCIADA ROSALIA GONZALEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: DM 200, AÑO MODELO: 2015, N.I.V.: 3SCYDMGE2F1002776, LA CUAL MONTA UN MOTOR MONOCILÍNDRICO DE 196 C.C., CON NÚMERO: ZS167FML-3 5F300576, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CRÓMATICA COLOR NEGRO CON VIVOS EN AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-3 C/D/00041/01-2019 D02 D1**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. OMAR DÍAZ MEJÍA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: VITALIA 125, N.I.V.: 3SCTVTDA4G1002119, AÑO MODELO: 2016, CLASE: MOTONETA (SCOOTER), NÚMERO DE MOTOR: LC152QMI G6608199, TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, COLOR: BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 3D8MW, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/E/UI-3 C/D/00585/04-2020**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. VERONICA PAOLA BARRANCO HERNÁNDEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: JEEP, SUBMARCA: LAREDO, AÑO MODELO: 2005, N.I.V.: 1J4GS48K35C660894, TIPO DE CARROCERIA: SUV, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, COLOR: VERDE, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NYE-27-72.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00059/01-2023 D01**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ELIZABETH KAREN RAMÍREZ VILCHIS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: WS 150, N.I.V.: 3SCTWSEA4K1026399, AÑO MODELO: 2019, CLASE: SCOOTER (MOTONETA), NÚMERO DE MOTOR: LC157QMJ J6117452, TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, COLOR: NEGRO CON BLANCO Y VIVOS EN AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MEXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00166/02-2022 D01**, instruida por el DELITO DE EXTORSION AGRAVADA, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ROBERTO MIMBRERA PALMERO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHICULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: DERBY, AÑO MODELO: 2003, N.I.V.: 8AWJC09E43A645316, NÚMERO DE MOTOR: ADD 265299, COLOR: GRIS, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN (4 PUERTAS), R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ARGENTINA), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NXJ-97-47.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00166/02-2022 D01**, instruida por el DELITO DE EXTORSION AGRAVADA, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ROBERTO MIMBRERA PALMERO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: DODGE, TIPO: AVENGER SEDAN, MODELO: 2008, NÚMERO DE PLACAS: 682-WED, COLOR: BLANCO, NÚMERO DE SERIE: 1B3KC56K58N290712, NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN USA, R.F.V.: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00453/04-2024**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO EXPRESS, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ERICK FARIT MONTERO VELÁZQUEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA: NISSAN, TIPO: TIIDA SEDAN, MODELO: 2013, NÚMERO DE PLACA: PFE-813-J, COLOR: ROJO, NÚMERO DE SERIE: 3N1BC1AD5DK218749, NÚMERO DE MOTOR: MR18*981208H*, R.F.V.: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00453/04-2024**, instruida por el DELITO DE SECUESTRO EXPRESS, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ERICK FARIT MONTERO VELÁZQUEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHICULO DE LA MARCA: FORD, SUBMARCA: EXPEDITION, AÑO MODELO: 1999, N.I.V.: 1FMRU176XXLA62800, TIPO DE CARROCERÍA: SUV (5 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, COLOR: NEGRO, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN E.U.A.), COMO SEÑA PARTICULAR, PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: MWM-99-23.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01335/11-2022 D01**, instruida por el DELITO DE EXTORSION AGRAVADA, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
MTRO. ALBERTO DURÁN LÓPEZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)